



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A 13669

Artículo-1º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Acuerdo Marco de Colaboración Mutua con JUNIOR ACHIEVEMENT ARGENTINA, representada por el Sr. Bernardo Brugnoli, en su carácter de Director Ejecutivo; que tiene por objeto brindar beneficios para la educación y empleabilidad de jóvenes, y en la formación y práctica docente, llevando a cabo actividades de cooperación institucional a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y cuyo modelo de Acuerdo Marco forma parte integrante de la presente Ordenanza..-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de mayo de 2023.-

REVISÓ

HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JORGE SCHIMAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2163
DE FECHA 08 MAY 2023

Registrada bajo el N° 13669.....





PROYECTO DE ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS Y JUNIOR ACHIEVEMENT ARGENTINA

Entre la Municipalidad de Lanús, con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Intendente Municipal, Sr. Néstor Osvaldo Grindetti, D.N.I. N° 11.553.269, denominado en adelante “EL MUNICIPIO”, por una parte, y JUNIOR ACHIEVEMENT ARGENTINA, en adelante “JA”, con domicilio en la calle Avenida San Martín 2771, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su director ejecutivo el Sr. Bernardo Brugnoli, DNI N° 30.744.011, por la otra; acuerdan en celebrar el presente ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que JA desarrolla programas educativos en todo el país, desde su oficina central y filiales en Córdoba, Mendoza, Salta y Santa Fe. Que, mediante el aprendizaje activo en educación financiera, preparación para el trabajo, emprendedurismo y habilidades digitales, prepara a los jóvenes para que sean protagonistas de su futuro.

Que, EL MUNICIPIO, a través de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, realiza un trabajo transversal con niños, niñas y adolescentes desde el área educativa, de juventud, empleo y deportes, planificando políticas públicas de inserción, capacitación y articulación entre directivos, docentes y familias pertenecientes a la comunidad educativa; como así también con representantes de clubes de barrio; entre otros, a fin de generar la motivación y el desarrollo de jóvenes del distrito. Que, en esta línea, mediante la Subsecretaría de Empleo, se analizan las demandas laborales y los perfiles solicitados por las empresas del distrito a fin de capacitar y garantizar el acceso al trabajo genuino para los vecinos de Lanús; como así también se brindan capacitaciones en innovación tecnológica, oficios y habilidades blandas para fomentar y promover la inserción laboral.

Siendo que ambas partes comparten el interés por promover mejoras e innovaciones en el ámbito educativo e inspirar y preparar a los jóvenes para su futuro promoviendo el espíritu

empreendedor, valores y habilidades relevantes para el siglo 21, y estando en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación; es que las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo Marco de Colaboración Mutua con arreglo a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: JA y EL MUNICIPIO llevarán a cabo actividades de cooperación institucional con el objetivo que esta alianza redunde en beneficios para la educación y empleabilidad de jóvenes, y en la formación y práctica docente.

SEGUNDA: JA - Roles y Responsabilidades.

- Invitar al MUNICIPIO a formar parte de la “Red de Municipios Emprendedores Junior Achievement Argentina”, en la cual participan municipalidades de todas las provincias del país, con la misma vocación de preparar a los jóvenes con las habilidades necesarias para participar activamente de la sociedad del Siglo XXI.
- Acercar oportunidades de participación en programas educativos para jóvenes entre 12 y 25 años, en el ámbito de la educación emprendedora, la preparación para el mundo del trabajo, la educación financiera y las habilidades digitales.
- Compartir las herramientas de comunicación necesarias para realizar conjuntamente la difusión y convocatorias a los programas educativos implementados por JA.
- Dar visibilidad al MUNICIPIO a través de su nombre e isologotipo en los materiales institucionales y en los canales de comunicación de JA.

TERCERA: EL MUNICIPIO - Roles y Responsabilidades.

- Difundir y comunicar, de manera coordinada con el área de comunicación de JA las convocatorias a los programas para los jóvenes y docentes del MUNICIPIO a través de las redes sociales y demás medios y herramientas de comunicación locales para potenciar el alcance de los programas en su jurisdicción.
- Publicar el isologotipo de JA en la web, revista y todo elemento de comunicación donde se incluya la información sobre los programas educativos.
- Participar de los eventos y reuniones a las cuales sea convocada como "Municipio Emprendedor JAA".
- Generar instancias de diálogo entre JA y las empresas o cámaras de comercio de la jurisdicción que estén interesadas en apoyar los programas educativos ofrecidos por JA para ampliar su alcance.

CUARTA: Las personas designadas por ambas instituciones tendrán a su cargo la planificación, gestión, coordinación y evaluación de proyectos y acciones concretas que se puedan desarrollar en el marco del cumplimiento del presente acuerdo marco.

Las acciones a que dé lugar este ACUERDO MARCO serán instrumentadas en acuerdos específicos elaborados en forma conjunta por las partes, en los que quedarán formulados los objetivos, detalles operativos y duración, estableciéndose las tareas a realizar, costos comprendidos por las partes y en su caso la forma de financiamiento, vigencia y ámbito de operación, de acuerdo al plan de trabajo definido por las partes. Dichos acuerdos específicos serán parte integrante del presente y tendrán vigencia a partir de la fecha de suscripción de los mismos.

QUINTA: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este ACUERDO MARCO, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente ACUERDO MARCO y del proyecto respectivo que lo incluya.

SEXTA: Las partes intercambiarán entre sí observaciones, memoria, publicaciones e informes sobre el trabajo que realicen, conjunta o separadamente, en el contexto de este ACUERDO MARCO y a los fines de su objeto.

SÉPTIMA: El presente ACUERDO MARCO tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su suscripción y podrá ser renovado automáticamente por períodos iguales si alguna de las partes no manifiesta su interés en contrario en forma fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente en forma unilateral y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia a la otra parte en forma fehaciente y con una anticipación no menor de treinta (30) días corridos sin que ello genere derecho a indemnización o resarcimiento de algún tipo, ni la indemnización de los acuerdos específicos que se encuentren en ejecución y tengan presupuesto acordado.

OCTAVA: Las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales y

para el caso de eventuales controversias en la interpretación o implementación del presente ACUERDO MARCO acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, con sede en Lanús, o los que en un futuro los reemplacen, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lanús, a los días del mes de de 2023.-

Bernardo Brugnoli

Director ejecutivo

Fundación Junior Achievement Argentina

Néstor Grindetti

Intendente

Municipalidad de Lanús



Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste

0800.333-5268 (lanus) . www.lanus.gob.ar

cada día
un poco
mejor.